



RESOLUCIÓN No. 1200 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Subdirector (e) del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2039 de 2004 por el Director General del SENA y de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 32 numeral 3) de la Ley 80 de 1993, subrogado por el 2° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y...

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación de recursos públicos.

Que atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila del SENA, a través de un estudio de conveniencia, oportunidad, pertinencia y factibilidad, determinó la necesidad de realizar una contratación directa cuyo objeto es: "Entregar a título de arrendamiento las instalaciones destinadas para el funcionamiento de cafetería en la Sede Comercio y Servicios del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA, Regional Huila."

Que las especificaciones de las condiciones del arrendamiento de la cafetería son las siguientes:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES DE ELEMENTOS
1	1	CAFETERIA	<p>Arrendamiento de cafetería sede COMERCIO Y SERVICIOS, la cual cuenta con un de área 44.25 metros cuadrados, ubicada en la sede Comercio y Servicios, en la carrera 8 7-53 de la ciudad de Pitalito Huila. El espacio a arrendar incluye bins muebles tales como mesas, sillas y una barra. También incluye servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado; el servicio de gas doméstico correrá por cuenta del arrendatario.</p> <p>El arrendatario pagará mensualmente y/o proporcional a la fracción del mes, a través de la página Web del SENA, opción pagos en línea dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes y por concepto de canon de arrendamiento por el use del espacio físico, así: a). Sede Comercio y Servicios: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000,00), mensuales.</p> <p>El Arrendatario deberá ofrecer un servicio de buena calidad y a menor costo del comercio local, satisfaciendo las necesidades y el favorecimiento de la comunidad educativa, cumpliendo con los estándares nutricionales y de salubridades establecidas legalmente para tal fin.</p> <p>El horario del servicio de la cafetería será de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 07:00 horas de la mañana y hasta las 09:00 horas de la noche y los sábados en el horario comprendido entre las 07:00 horas de la mañana y las 12:00 horas del medio día; previa información y autorización del Supervisor.</p>

Que el SENA seleccionará al contratista, previo procedimiento de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA Regional Huila, con domicilio en el Municipio de Pitalito, requiere que la comunidad educativa y de aprendices, cuente con el servicio de cafetería, para lo cual en su sede Comercio y Servicios cuenta con el espacio físico y bienes necesarios, sin embargo teniendo en cuenta que no existe personal para atender dicha labor, se hace necesario entregar en arrendamiento las instalaciones, elementos y equipos para garantizar este servicio.

Por lo anterior, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, según lo expresado en el literal l del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.



RESOLUCIÓN No. 1200 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el estudio adelantado por el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA Regional Huila, se ajusta a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para adelantar el presente proceso de contratación directa.

En virtud de lo anterior, el Subdirector (e) del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA, Regional Huila.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del siguiente proceso, en la modalidad de Contratación Directa:

CAUSAL QUE SE INVOCA:	La contratación corresponde al arrendamiento de las instalaciones destinadas para cafetería en la sede Comercio y Servicios del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA, Regional Huila, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.
OBJETO:	"Entregar a título de arrendamiento las instalaciones destinadas para el funcionamiento de cafetería en la Sede Comercio y Servicios del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA, Regional Huila".
PLAZO:	Dos (02) meses y Veinte (20) días, sin exceder el 31 de diciembre 2018.
VALOR TOTAL:	OCHO CIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000)
VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000)
LUGAR CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:	Página Web www.colombiacompra.gov.co y en la página Web LUGAR CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: de la Entidad www.sena.edu.co o en la oficina de Contratación del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila, ubicada en la Carrera 8 No. 7-53 Pitalito Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto en la página web del SENA www.contratacioncgd@sena.edu.co y en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pitalito Huila, a los cuatro (04) días del mes de Octubre de 2018

ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA
Subdirector (E) del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano

Elaboró: Camilo Andres Valderrama Vargas – Abogado contratista del CGDSS

Vo. Bo.: Gildardo Andrés Ospina Valdez – Gestión Contractual del CGDSS